

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO, PROMOCIÓN Y FOMENTO ARTESANAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Artículo 1.- Este Reglamento es de Orden Público, Interés social y Observancia General en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, se expide con fundamento en el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Artículo 37 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Artículo 26 de la Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco, así como en los Artículos 25 fracción XXXIX y 26 fracción XXVII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Actividad Artesanal.-** Es la actividad económica de producción, distribución y consumo de bienes o servicios Artesanales;
- II. **Artesanado.-** Mujeres y hombres que usando su habilidad, ingenio, creatividad y destreza, transforman manualmente materias primas en artesanías;
- III. **Artesanía.-** Objeto o producto de identidad comunitaria con valores simbólicos e ideológicos, en el cual se imprimen características culturales, folclóricas e históricas de una región, resultado de un proceso de producción artesanal realizado por una o un Artesano, el cual puede ser utilitaria, ceremonial, ornamental o de vestuario;
- IV. **Ayuntamiento.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque;
- V. **Casa.-** Casa de la Artesanía de San Pedro Tlaquepaque;
- VI. **Comisión.-** Comisión Edilicia de Fomento Artesanal;
- VII. **Consejo.-** Consejo Municipal de Desarrollo Artesanal;
- VIII. **Coordinación General.-** Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- IX. **Dirección.-** Dirección de Fomento Artesanal;

- X. **FONART.-** Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías;
- XI. **Hibrido.-** Producto que conserva rasgos de identidad, resultado de una mezcla de técnicas, materiales, decoraciones y reinterpretaciones simbólicas en objetos hechos con procesos artesanales que combinan aspectos del dinamismo cultural y la globalización, pero no llegan a consolidarse como productos culturales comunitarios. Una de sus características principales es la mezcla de elementos provenientes de distinta naturaleza, tanto de artesanía como de manualidad, en tal cantidad o de tal manera que no pertenecen ya a ninguno de ellos y forman una nueva categoría.
- XII. **Manualidad.-** Objeto o producto que es resultado de un proceso de transformación manual o semi-industrializado, a partir de una materia prima procesada o prefabricada. Tanto las técnicas, como la misma actividad, no tienen una identidad de tradición cultural comunitaria y se pierde en el tiempo, ya que se trata de una labor temporal marcada por las modas prácticas a nivel individual o familiar. La creatividad alcanza importantes valores estéticos en el dominio de la transformación técnica y la ornamentación, pero éstos adolecen de valores simbólicos e ideológicos de la Sociedad que los crea;
- XIII. **Municipio.-** Municipio de San Pedro Tlaquepaque;
- XIV. **Padrón.-** El Padrón Artesanal será el documento o base de datos en el cual se encuentran registrados la totalidad del Artesanado del Municipio, que comprueben mediante el proceso y requisitos establecidos en este Reglamento que son productores de Artesanías y las mismas son elaboradas en el Municipio.
- XV. **Producción Artesanal.-** Serie de procedimientos consecutivos, con predominio del trabajo manual, ya sea en forma individual o grupal, que tiene por finalidad transformar materias primas orgánicas e inorgánicas en Artesanías;
- XVI. **Ramas de la Producción Artesanal.-** Son el conjunto de técnicas de producción en las que se utilizan materias primas similares o complementarias procesadas para crear productos u objetos comunes entre sí que a su vez pueden estar asociadas a alguna sub rama, la cual se compone de una variedad de técnicas de ejecución que se aplican para lograr el producto final. Su clasificación se establece en el presente ordenamiento resultado de las diferentes manifestaciones Artesanales en el Municipio;
- XVII. **Reglamento.-** Reglamento Municipal para el Desarrollo, Promoción y Fomento Artesanal de San Pedro Tlaquepaque;

- XVIII. **Sector Artesanal.-** El que se constituye por individuos, talleres, empresas, institutos, entes de capacitación, sociedades y asociaciones del Artesanado de acuerdo a las figuras asociativas formales previstas en la legislación mexicana;
- XIX. **Taller Artesanal.-** Local o establecimiento en el cual el Artesanado ejerce habitualmente su actividad y en el que figura como responsable de la actividad una o un Artesano, que dirige y que participa en el mismo; y
- XX. **Técnica Artesanal.-** Conjunto de conocimientos, procedimientos, habilidades, expresiones simbólicas y artísticas tradicionales de que se sirve el Artesanado para la elaboración de artesanías.

Artículo 3.- El presente Reglamento tiene por objeto:

- I. Preservar, Rescatar, Fomentar, Promover y Mejorar la Actividad Artesanal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el propósito de hacerla competitiva.
- II. Impulsar el desarrollo del Artesanado en el ámbito económico, cultural, educativo y turístico.
- III. Fomentar la Producción Artesanal bajo parámetros de sustentabilidad.
- IV. Crear un entorno favorable para el Artesanado, para el mejor aprovechamiento de sus capacidades y destrezas, con la intención de alentarlos a seguir produciendo y transmitir sus conocimientos, principalmente a nuevas generaciones.
- V. Impulsar la comercialización Artesanal.
- VI. Reconocer al Artesanado como Creador, Productor y Protector de las artesanías consideradas Patrimonio Cultural del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Artículo 4.- Corresponde la aplicación del presente reglamento a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. Titular de la Presidencia Municipal;
- III. Titular de la Tesorería Municipal;
- IV. Titular de la Coordinación General;
- V. Titular de la Dirección; y
- VI. Demás Dependencias Administrativas que tengan relación con el Sector Artesanal.

Las atribuciones de las Autoridades y Dependencias competentes en la aplicación del presente Reglamento serán de conformidad a las establecidas en el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

Artículo 5.- Las Artesanías y Técnicas Artesanales empleadas para su producción, deben ser objeto de salvaguarda, ya que representan valores, rasgos, creencias, tradiciones y

costumbres que dan identidad al Municipio, por lo que serán consideradas Patrimonio Cultural del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

TITULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DEL SECTOR ARTESANAL

Capitulo Primero De la Dirección de Fomento Artesanal.

Artículo 6.- La Dirección depende directamente de la Coordinación General, y tiene como objetivo elaborar y proponer para su aprobación los planes, programas, proyectos, estrategias y acciones que permitan el Desarrollo Integral de la Actividad Artesanal en el Municipio, así mismo ejecutar aquello que le sea aprobado.

La forma de trabajar entre la Coordinación General y la Dirección se regulara a través de sus manuales de organización y procedimientos.

Artículo 7.- Son atribuciones y obligaciones de la Dirección las siguientes:

- I. Ejecutar los planes, programas y proyectos aprobados por el Ayuntamiento para el desarrollo del Sector Artesanal y el cumplimiento de los objetivos del presente reglamento;
- II. Realizar el Censo Artesanal y mantener actualizado el Padrón Artesanal del Municipio;
- III. Desarrollar Programas de Capacitación, enfocados a satisfacer las necesidades reales del Artesanado, ya sea de manera directa o en coordinación con Dependencias de los tres niveles de Gobierno, Instituciones Educativas u Organismos Públicos o Privados;
- IV. Brindar apoyo y asesoría al Artesanado del Municipio en áreas técnicas, administrativas, de comercialización, legal y gestión en asuntos propios del sector;
- V. Fomentar la Organización Artesanal;
- VI. Promover única y exclusivamente la participación del Artesanado del Municipio registrado en el Padrón, en eventos de comercialización, ferias, exposiciones y muestras a nivel Municipal, Estatal, Nacional e Internacional;
(Modificación aprobada en Sesión del Pleno de fecha 24 de septiembre de 2021)
- VII. Seleccionar al Artesanado inscrito en el Padrón Artesanal, que participará con apoyo Municipal, en los eventos mencionados en el punto anterior, la selección se realizará

de conformidad a lo establecido en este reglamento, considerando para ello el número de espacios disponibles, las técnicas, tipo de evento y requerimientos del organizador, previo acuerdo con el Titular de la Presidencia Municipal y Tesorería, sujetándose a la disponibilidad presupuestaria;

- VIII.** Mantener una continua comunicación con el Sector Artesanal del Municipio registrados en el Padrón para informarles de manera oportuna sobre las convocatorias, apoyos, lineamientos y reglamentos internos de participación, tanto a nivel Federal, Estatal, Municipal o privado, así como, la constante retroalimentación con el gremio para garantizar su participación activa en la elaboración de los instrumentos mencionados en el Artículo anterior;

Para lo cual la Dirección realizará de manera mensual una reunión presencial con el sector Artesanal en las instalaciones de la Casa.

La Dirección deberá garantizar la máxima difusión y publicidad de las Convocatorias para participar en eventos, ferias y exposiciones, así como, para otorgar cualquier tipo de apoyo e incentivo al Sector Artesanal, pudiendo ser publicadas en medios electrónicos y/o plataformas digitales, como redes sociales y/o correo electrónico, informando vía telefónica al número de teléfono registrado por el Artesanado, además de hacerlo por medios impresos que se colocaran en lugares visibles cuando menos en la Presidencia Municipal, Sala de Regidores, la Casa y la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad. Debiendo hacerse por lo menos en dos de los medios antes señalados, con la finalidad de evitar la discriminación y exclusión del Artesanado por sus condiciones particulares.

(Modificación aprobada en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de septiembre de 2021)

- IX.** Promover y coadyuvar con Instituciones de Educación Superior en Investigaciones y Proyectos para apoyar el desarrollo de un Sector Artesanal Sustentable;
- X.** Coordinarse, en conjunto con la Dirección General de Políticas Públicas, con las Direcciones de Educación, Turismo, Cultura y demás áreas involucradas del Municipio, para la creación y ejecución de programas y proyectos que abonen al Fomento Artesanal;
- XI.** Implementar mecanismos de comunicación y vinculación con las Dependencias Nacionales y Estatales encargadas del Desarrollo, Promoción y Fomento Artesanal, con la finalidad de mantener informado al Artesanado sobre las actividades y apoyos que brindan. De igual manera promover ante ellas las Artesanías que se producen en el Municipio;
- XII.** Organizar y dirigir la Casa;

- XIII.** Apoyar en la comercialización directa de las Artesanías elaboradas por el Artesanado registrado en el Padrón, tanto en su venta directa en la Casa como por medio de la difusión y publicidad en las Redes Sociales de la Dirección.
(Modificación aprobada en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de septiembre de 2021)
- XIV.** Integrar y participar en el Consejo;
- XV.** Elaborar su proyecto de presupuesto de egresos, para que a través de la Coordinación General sea presentado a la Tesorería Municipal;
- XVI.** Llevar a cabo las acciones necesarias para la eficiente utilización de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección conforme a los Reglamentos y medidas administrativas aplicables;
- XVII.** Informar de manera trimestral al titular de la Presidencia Municipal, a la Presidencia de la Comisión, a la Dirección General de Políticas Públicas y a la Coordinación General, sobre el desempeño de sus actividades, los resultados obtenidos e información relevante en la materia;
- XVIII.** Promover talleres y cursos de capacitación enfocados a artesanas y artesanos personas adultas mayores.
(Adición aprobada en Sesión del Pleno del Ayuntamiento 19 de enero de 2021)
- XIX.** Estudiar y analizar las necesidades y problemáticas que enfrenta el Sector Artesanal, así como proponer alternativas que alienten su crecimiento y consoliden su rentabilidad a favor del desarrollo integral del Artesanado en el Municipio;
- XX.** Proporcionar la Información Pública que genere, posea o administre para su publicación en el portal de este Ayuntamiento y en los mismos términos, proporcionar las respuestas a las solicitudes de información, a la Unidad de Transparencia, lo anterior de acuerdo a la legislación en la materia; y
- XXI.** Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables.

Las funciones, acciones y actividades para llevar a cabo lo señalado en el presente Artículo se encuentran definidas en los Manuales de Organización, Procedimientos y Operación de la Dirección.

Artículo 8.- La Casa es el inmueble Propiedad Municipal administrado por la Dirección, cuya finalidad es brindar al Artesanado del Municipio, un espacio de exhibición, venta, proyección y vinculo con posibles mayoristas, siempre y cuando se encuentren registrados en el Padrón y no cuente con los recursos necesarios para tener un lugar propio de venta al público.

En las Salas de Exposición de la Casa se les dará lugar preferencial a las Artesanías derivadas de las Ramas de Producción Artesanal mencionadas en el artículo 38 de este Reglamento.

En las instalaciones de la Casa se permitirán exposiciones de Artesanas y Artesanos de otros Municipios, Estados o Países, siempre y cuando exista convenio para ello en el cual se establezca de manera clara su temporalidad.

Dentro de la Casa también se podrán llevar a cabo cursos y talleres de capacitación, así como reuniones informativas.

A su vez, la Casa será un atractivo turístico del Municipio, con el objeto de que los visitantes locales, nacionales y extranjeros conozcan la riqueza Artesanal del mismo, para lo cual se realizaran trabajos coordinados con la Dirección de Turismo.

Bajo ninguna circunstancia se permitirán eventos de tipo social dentro de las instalaciones.

Artículo 9.- Las Artesanías que se exhiben dentro de la Casa ingresaran bajo inventario y resguardo de la Dirección, entregando al dueño comprobante del registro de ingreso de las mismas.

La Dirección será el responsable por el daño o pérdida de las piezas que queden bajo su resguardo, excepto por caso fortuito.

Artículo 10.- El Artesanado con el apoyo para la exhibición y venta de sus Artesanías en la Casa, se compromete a cambiar la mercancía que tenga un año en exhibición y no se haya vendido, esto por mercancía nueva y diferente, en caso de negarse a hacerlo se le retirará el apoyo y se brindara el espacio a otra Artesana o Artesano interesado.

Capitulo Segundo Del Artesanado.

Artículo 11.- El Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque reconoce al Artesanado como Creadores, Productores y Protectores del Patrimonio Cultural del Municipio, que preservan la identidad y tradición de nuestro pueblo a través de sus Artesanías, considerándolos como un Agente Económico que contribuye al Desarrollo Integral del Municipio.

Para acceder a los apoyos, programas y beneficios que otorga el Gobierno Municipal a través de la Dirección, el Artesanado del Municipio deberá estar registrado en el Padrón Artesanal.

Artículo 12.- El Artesanado del Municipio tiene derecho a:

- I. Inscribirse en el Padrón Artesanal del Municipio, cumpliendo previamente con los requisitos y trámites requeridos;

- II. Exhibir y vender sus Artesanías en la Casa, siempre y cuando cumpla los requisitos para ello;
- III. Participar en los cursos y talleres de capacitación impartidos u organizados por la Dirección atendiendo los lineamientos requeridos;
- IV. Ser informados de manera oportuna, por los medios señalados en el artículo 7 fracción VIII de este Reglamento, sobre las exposiciones, ferias y muestras Artesanales, las convocatorias y apoyos al Gremio, así como los lineamientos y reglas de operación de los mismos;
(Modificación aprobada en Sesión del Pleno de fecha 24 de septiembre de 2021)
- V. Recibir asesoría gratuita por parte de la Dirección en cuestiones legales, técnicas, administrativas, de comercialización y de gestoría en asuntos propios del sector;
- VI. Organizarse de manera voluntaria en grupos o asociaciones de acuerdo a las figuras asociativas formales previstas en las leyes; y
- VII. Señalar ante las Instancias y Dependencias correspondientes las faltas u omisiones al presente Reglamento de las que tenga conocimiento, esto de manera fundamentada y justificada.

Artículo 13.- El Artesanado del Municipio tienen la obligación de:

- I. Informar a la Dirección sobre las modificaciones que pudieran existir en la información de su registro;
- II. Acatar las reglas, obligaciones y compromisos, señalados en las convocatorias, formatos de registro y Reglamentos, en caso de incumplimiento les será aplicado el procedimiento sancionador señalado en el presente Reglamento; y
- III. Contar con la Licencia Municipal para la operación de sus Talleres Artesanales.

Capítulo Tercero **Del Consejo Municipal de Desarrollo Artesanal**

Artículo 14.- Se crea el Consejo Municipal de Desarrollo Artesanal como un órgano auxiliar de orientación y consulta, que tendrá como finalidad contribuir al Fomento y Desarrollo de la Actividad Artesanal que se realiza en el Municipio.

Artículo 15.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y proponer programas y políticas para el fomento del Sector Artesanal en el Municipio;

- II. Concentrar información relativa a las ramas, técnicas, materias primas y demás elementos relacionados con la expresión Artesanal propias del Municipio;
- III. Proponer Políticas Públicas de promoción, difusión, capacitación y desarrollo del Artesanado;
- IV. Impulsar la ejecución de Políticas Públicas vinculadas con las áreas Municipales encargadas del Desarrollo Económico, Cultura, Educación y Turismo;
- V. Establecer permanente comunicación con los Consejos de la Zona Metropolitana de Guadalajara a fin de procurar el intercambio de información, planes, programas y proyectos que beneficien al Sector Artesanal;
- VI. Proponer la creación de espacios para la comercialización de Productos Artesanales propios del Municipio;
- VII. Discutir, analizar y en su caso, proponer las acciones mas convenientes de los proyectos que al efecto les haga llegar el Artesanado u Organizaciones debidamente conformadas; y
- VIII. Revisar y comprobar la veracidad del Padrón Artesanal del Municipio, a través de visitas aleatorias al Artesanado registrado, así como, analizar y emitir su opinión en caso de controversias suscitadas en el Registro.

Artículo 16.- El Consejo estará integrado por:

- I. Titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá el Consejo
- II. Presidencia de la Comisión Edilicia de Fomento Artesanal.
- III. Titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
- IV. Titular de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad.
- V. Titular de la Dirección de Fomento Artesanal, quien fungirá como Secretaría Técnica y solo tendrá voz dentro del Consejo.
- VI. Una persona promotora de la Artesanía tanto a nivel Nacional como Internacional, designado por el Titular de la Presidencia Municipal.
- VII. Titular de la Cámara Nacional de Comercios, Servicios y Turismo de Tlaquepaque;
- VIII. Una persona representante de la Universidad de Guadalajara, preferentemente la Carrera de Diseño de Artesanías.
- IX. Cuatro Artesanas y cuatro Artesanos del Municipio, que serán designados por la Comisión con apoyo de la Dirección, de entre las diversas propuestas que se presenten.

Para la selección de las Consejerías a que hace referencia la fracción IX de este Artículo, la Dirección emitirá convocatoria pública para participar en la integración del Consejo, de

acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 de este Reglamento, en la cual se especificaran fechas de registro y requisitos.

Por cada Representante Propietario se deberá nombrar un Suplente que participará en las Sesiones en su ausencia y contara con los mismos derechos que el Titular.

Artículo 17.- Las Consejerías, a excepción de la Secretaría Técnica, tendrán derecho a voz y voto en las reuniones del Consejo, así como a sugerir propuestas para el cumplimiento de las atribuciones del Consejo.

De igual manera tendrán la obligación de asistir puntualmente a las Sesiones del Consejo y realizar las actividades y acciones encomendadas por el mismo.

Artículo 18.- El Consejo deberá quedar instalado durante los tres primeros meses de la Administración Pública Municipal. Las Consejerías, tendrán una duración de tres años en el cargo de conformidad a lo siguiente:

El periodo de los Integrantes mencionados en el Artículo 16 fracciones del I al VI, de este Reglamento, coincidirá con el periodo Constitucional del Ayuntamiento.

Quienes integran el Consejo, enlistados en las fracciones VII y VIII del Artículo 16, deberán ser asignados o ratificados por la Institución que representan al inicio de cada Administración Municipal.

El Artesanado que integra el Consejo señalado en la fracción IX del Artículo 16, su renovación será al cincuenta por ciento de forma escalonada, respetando para esto el principio de paridad, con la finalidad de garantizar el aprovechamiento de la experiencia y la continuidad de los proyectos y acuerdos tomados por el Consejo.

La participación de las y los Consejeros tendrá carácter de honorífica y por tanto no remunerada. En caso de las y los Servidores Públicos, esta función se entiende inherente a su encargo. Los particulares que integran este órgano bajo ninguna circunstancia tienen la calidad de Servidores Públicos.

Artículo 19.- El Consejo celebrará por lo menos una Sesión cada tres meses, o cuantas veces se considere necesario a petición de sus Miembros, las cuales serán convocadas por quien lo Preside, a través de la Secretaría Técnica, con por lo menos tres días hábiles de anticipación.

Artículo 20.- Para que el Consejo pueda sesionar se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus Miembros. Sus acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de quienes asistan y en caso de empate el Titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 21.- Corresponde a la Secretaría Técnica del Consejo:

- I. Convocar, por instrucciones del Titular de la Presidencia, a las Sesiones del Consejo;
- II. Levantar y resguardar las actas respectivas de las Sesiones; y
- III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo.

TITULO TERCERO DEL CENSO ARTESANAL Y DEL PADRÓN ARTESANAL

Capitulo Primero Del Censo Artesanal

Artículo 22.- La Dirección realizará un Censo Artesanal, cada tres años durante los seis primeros meses de cada Administración Pública Municipal, su finalidad será evaluar los índices de crecimiento de la Actividad Artesanal en el Municipio y detectar las necesidades reales del gremio; será un instrumento auxiliar para la elaboración e implementación de políticas, planes, programas y proyectos.

Artículo 23.- El Censo Artesanal para cumplir con su finalidad deberá recabar como mínimo la siguiente información, con sus respectivos datos de relevancia que permitan realizar una evaluación de:

- I. El número del Artesanado económicamente activos en el Municipio, así como sus datos de identificación;
- II. Las Ramas Artesanales que se practican en el Municipio;
- III. Los talleres, empresas y/o establecimientos dedicados a la Actividad Artesanal;
- IV. Las Organizaciones o Asociaciones del Artesanado legalmente constituidos;
- V. Las Instituciones Públicas o Privadas que otorgan capacitación Artesanal;
- VI. Instituciones Públicas o Privadas encargadas de difundir y/o comercializar las Artesanías; y
- VII. En general, aquella información que se requiera para identificar de manera precisa a todos los individuos dedicados a la Actividad Artesanal, mercados, tipos de productos, materias primas, entorno cultural y tradición Artesanal.

Queda prohibido utilizar la información obtenida a través del Censo para fines distintos a los que fue creado.

Artículo 24.- La Dirección con apoyo de la Dirección General de Políticas Públicas, realizará el Análisis, Interpretación y Evaluación de la información obtenida en el Censo Artesanal, así como las conclusiones derivadas del proceso anterior. Debiendo informar a la Comisión y al Consejo de los resultados obtenidos del mismo.

Capitulo Segundo

Del Padrón Artesanal

Artículo 25.- La Dirección deberá tener y mantener actualizado un Padrón Artesanal del Municipio, tanto de personas físicas como jurídicas; el registro en el Padrón será gratuito y sus datos serán públicos, garantizando la protección de datos personales; la actualización de datos del Artesanado, por parte de la Dirección se realizará cada año, durante los meses de enero a marzo. Si durante el transcurso del año surge algún cambio o modificación en los datos del Registro del Artesanado deberán notificarlo de manera inmediata a la Dirección.

El Artesanado registrado en el Padrón, podrán gozar y acceder de manera preferencial a los apoyos y beneficios otorgados por el Gobierno Municipal a través de la Dirección.

Para poder ingresar al Padrón, el Artesanado deberá comprobar que son productores con pleno dominio de todo el proceso de producción de sus Artesanías, que sus productos son elaborados en el Municipio, presentar la solicitud, documentos y cumplir con el procedimiento de registro requeridos en este Ordenamiento.

Artículo 26.- La solicitud de inscripción en el Padrón deberá realizarse de manera personal o a través del representante legal, ante la Dirección, con el formato establecido para tal fin el cual debe contener como mínimo la siguiente información:

- I. Datos de identificación del Artesanado: nombre, domicilio, teléfono, fecha de nacimiento, señalar si es persona física o moral, o se encuentra en asociación con otras u otros Artesanos, así como situación de seguridad social;
- II. Artesanías que realiza, el tipo de materia prima que utiliza y el lugar donde la adquiere.
- III. Lugar de producción de las Artesanías y número de personas que en ese sitio trabajan en la Producción Artesanal.
- IV. Ubicación del lugar o lugares donde exhiben y venden sus Artesanías, así como la temporada alta para sus ventas.
- V. Cursos o talleres de capacitación a los que ha asistido o ha impartido.

Además deberá anexar los siguientes documentos para la integración de su expediente:

- I. Copia de Identificación oficial con fotografía, pudiendo ser IFE/INE o Carta de Residencia emitida por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque;
- II. 2 Fotografías tamaño infantil;
- III. Copia de Comprobante de domicilio particular a nombre de la o el Artesano o familiar directo que coincida uno de sus apellidos, o en su defecto, que el domicilio coincida con el registrado en la identificación;
- IV. Copia de Comprobante de domicilio del Taller o Empresa Artesanal, en caso de que difiera del domicilio particular.

- V. Croquis de ubicación del Taller o Empresa Artesanal, el cual debe contener las calles de los cruces y la posterior al domicilio.
- VI. Evidencia fotográfica de las Artesanías que elabora.
- VII. Video documento que acredite la creación del Producto Artesanal.
- VIII. Breve reseña de cómo se inició como Artesana o Artesano.

Artículo 27.- Recibida la solicitud de registro y los documentos, la Dirección revisará en un plazo no mayor a dos días hábiles que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 26 de este Reglamento, en caso de no cumplir con lo solicitado se requerirá a la o el Artesano para que aclare, adicione o complemente su solicitud dentro de los cuatro días hábiles siguientes a su notificación.

El incumplimiento de la prevención mencionada en el párrafo anterior dentro del plazo concedido, dará lugar a que se tenga por abandonada la solicitud.

Artículo 28.- Ingresada la solicitud y los documentos requeridos de manera satisfactoria, la Dirección realizará la investigación, cotejo y comprobación de la información otorgado por el Artesano, en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Una vez realizado lo anterior, se determinará la procedencia de la solicitud y se expedirá el Registro correspondiente.

Artículo 29.- La Dirección expedirá al Artesano registrado en el Padrón, las Credenciales o Documentos que los acrediten como Artesanas o Artesanos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, para todos los efectos legales procedentes de conformidad con este Reglamento.

TITULO CUARTO DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO PARA EL FOMENTO ARTESANAL.

Capítulo Primero De la Planeación y Programación

Artículo 30.- La Planeación para el Fomento, Desarrollo y Promoción Artesanal del Municipio deberá estar orientada al mejoramiento económico y social del Artesano, así como a la preservación de la Actividad Artesanal.

Artículo 31.- La Dirección en conjunto con la Coordinación General, deberán elaborar al inicio de cada Administración el Plan de Fomento Artesanal, el cual será el instrumento que señale de manera clara y precisa los objetivos y metas para el Desarrollo del Sector Artesanal durante la Administración Pública Municipal en curso, así como los mecanismos de evaluación e indicadores que le permitan medir sus resultados, el cual será presentado a la Dirección General de Políticas Públicas para su visto bueno y trabajo en conjunto.

Artículo 32.- La Dirección deberá elaborar y presentar a la Coordinación General, su Programa Operativo Anual, en el que se precisaran las Estrategias, Acciones y Actividades que habrán de realizarse para lograr los objetivos y metas establecidos en el Plan, el cual a su vez deberá ser presentado a la Dirección General de Políticas Públicas para su aprobación.

Artículo 33.- La Dirección deberá garantizar que en el proceso de Planeación y Programación participe de manera activa y responsable el Artesanado del Municipio, para que los Planes y Programas que se elaboren reflejen soluciones reales a las problemáticas del gremio y medidas que les permitan su crecimiento.

Capítulo Segundo Del Presupuesto y Financiamiento

Artículo 34.- La Dirección elaborará y presentará a la Coordinación General, su presupuesto de egresos anual, en el cual deberán considerarse los recursos suficientes para la implementación de su Programa Operativo Anual y por ende la consecución de sus objetivos. Una vez que obtenga el visto bueno de la Coordinación General será presentado a la Tesorería.

Artículo 35.- El titular de la Presidencia Municipal, a través de la Coordinación General y la Dirección, implementará mecanismos financieros para otorgar estímulos y apoyos que promuevan e impulsen a la Actividad Artesanal con la finalidad de fomentar su permanencia e incremento de la Producción Artesanal en el Municipio.

TITULO QUINTO DEL DESARROLLO DEL SECTOR ARTESANAL.

Capítulo primero De la Actividad Artesanal

Artículo 36.- El Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, a través de la Dirección, apoyará y colaborará en los Estudios e Investigaciones orientadas al Preservación, Rescate, Fomento, Promoción y Desarrollo de la Actividad Artesanal, con la finalidad de buscar los procesos idóneos para incrementar esta actividad en el Municipio.

Artículo 37.- El Gobierno Municipal, a través de la Dirección emprenderá las acciones necesarias que aseguren la Permanencia e Incremento de los Procesos de Producción, Comercialización y Fomento de la Actividad Artesanal en el Municipio, que propicie una mejor calidad de vida para el Artesanado.

Capitulo segundo De las Ramas de la Producción Artesanal

Artículo 38.- Para el cumplimiento del objeto de este Reglamento, se consideran como Ramas de la Producción Artesanal las establecidas por el FONART, siendo las siguientes:

- I. Alfarería y Cerámica;
- II. Arte Indígena;
- III. Cantera y Lapidaría;
- IV. Cerería;
- V. Concha y Caracol;
- VI. Hueso y Cuerno;
- VII. Joyería;
- VIII. Madera;
- IX. Maque y Laca;
- X. Metalistería;
- XI. Orfebrería;
- XII. Papel y Cartón;
- XIII. Talabartería y Marroquinería;
- XIV. Tejido y Torcido de Fibras Vegetales;
- XV. Textil;
- XVI. Vidrio.

Cuando, para la aplicación del presente Reglamento, exista duda si el producto es considerado Artesanía, Manualidad o Híbrido se aplicará la Matriz de Diferenciación entre Artesanía y Manualidad (Matriz DAM), emitido por FONART como herramienta para la toma de decisiones en estas disyuntivas.

Artículo 39.- Para la aplicación de este Reglamento y entrega de apoyos al Artesanado del Municipio, los productos que elaboren se consideraran Artesanías siempre y cuando se encuentren dentro de las Ramas de Producción Artesanal mencionadas en el Artículo anterior y sean elaboradas en el Municipio.

Capitulo Tercero De la Promoción y Comercialización.

Artículo 40.- Con el fin de Fomentar e Impulsar la Promoción y Comercialización de las Artesanías del Municipio en mercados Locales, Nacionales e Internacionales, se promoverá la coordinación con Dependencias a nivel Federal, Estatal y Municipal para la realización de

ferias, exposiciones, concursos, muestras y todo tipo de eventos que permitan la participación del Artesanado y la venta directa e indirecta de sus productos.

Artículo 41.- La Dirección, impulsará las siguientes acciones que potencialicen el proceso de comercialización de las Artesanías del Municipio:

- I. Entregar el documento correspondiente que de la acreditación como Artesana o Artesano del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;
- II. Posicionar en los diferentes mercados locales o extranjeros, los Productos Artesanales del Municipio con precios que hagan rentable el desarrollo de la actividad;
- III. Promover Acuerdos Interinstitucionales que faciliten el intercambio de servicios e infraestructura de apoyo para exhibiciones Nacionales e Internacionales;
- IV. Elaborar y difundir material publicitario sobre la Actividad Artesanal en San Pedro Tlaquepaque.
- V. Organizar y promover exposiciones, ferias y muestras sobre Productos Artesanales, además de otorgar un reconocimiento por su valiosa participación.

Artículo 42.- La Dirección realizará campañas de promoción permanentes que fortalezcan y posicionen en el mercado comercial las Artesanías del Municipio, así mismo que fomente el Reconocimiento del Valor Patrimonial Cultural que representan.

Capítulo Cuarto De las Ferias y Exposiciones

Artículo 43.- La Dirección buscará de manera continua las ferias y exposiciones tanto Locales, Nacionales e Internacionales en las que pueda participar el Artesanado del Municipio, con la finalidad de difundir la información entre el gremio registrado en el Padrón.

Artículo 44.- De entre las ferias y exposiciones mencionadas en el Artículo anterior, la Dirección en conjunto con la Coordinación General, determinarán para cuales eventos se otorgara apoyo Municipal al Artesanado para asistir, esto con base al presupuesto asignado a la Dirección para tal fin, sin que esto impida que la Dirección difunda la totalidad de las Convocatorias de las que se tenga conocimiento.

Artículo 45.- La Dirección organizará ferias y exposiciones Artesanales dentro del Municipio, en las cuales única y exclusivamente podrá participar el Artesanado productor, registrado en el Padrón Artesanal. En dichas ferias y exposiciones podrán participar, a consideración de la Dirección, el Artesanado de otras localidades sin que los espacios asignados a estos superen el 10% del total de espacios disponibles.

La Dirección deberá gestionar desde inicio de cada año, ante las Dependencias correspondientes, los espacios físicos en las fechas programadas para la realización de ferias y exposiciones.

Una vez al año, con el objeto de fomentar y preservar las técnicas Artesanales tradicionales de nuestro Municipio, la Dirección organizará una feria dirigida únicamente al Artesanado productor de barro, cerámica y vidrio.

(Modificación aprobada en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de septiembre de 2021)

Artículo 46.- Cuando el Artesanado del Municipio interesado en participar dentro de las ferias y exposiciones organizadas por la Dirección, así como en recibir apoyos para asistir a otras localidades, rebase el número de espacios y apoyos disponibles, la selección de los mismos se realizará a través de un proceso de insaculación, el cual se realizará en presencia del Artesanado que desee acudir al acto.

Artículo 47.- En la convocatoria emitida por la Dirección para participar en las ferias y exposiciones, se deberá establecer claramente el lugar, fechas y horarios para el registro del Artesanado, los documentos y requisitos para su registro entre los que como mínimo se deberá solicitar su credencial o documento que lo acredite como Artesanado del Municipio y la descripción de las Artesanías que se exhibirán, las cuales deben coincidir con las que tiene registradas en el Padrón, así como la fecha en la que se realizará, de ser necesario, la insaculación.

Artículo 48.- La Dirección hará la gestión ante las Dependencias correspondientes para el suministro, en la medida de sus posibilidades sin costo o a precios preferenciales para el Artesanado, de los servicios públicos necesarios para realizar de la mejor manera las ferias y exposiciones organizadas por la misma, como son: energía eléctrica e instalación de la misma en los puestos, alumbrado público, baños públicos abiertos durante el evento, seguridad pública y los espacios de estacionamiento para las maniobras de carga y descarga de mercancía.

Artículo 49.- Los espacios asignados al Artesanado que participe en las ferias y exposiciones organizadas por la Dirección, serán todos de las mismas dimensiones, sorteando la ubicación de los mismos entre el Artesanado participante.

Como un atractivo de las ferias y exposiciones, atendiendo las Medidas de Seguridad y Protección Civil y si las condiciones lo permiten, el Artesanado participante podrá hacer en el evento muestras en vivo de la elaboración de las Artesanías que realizan.

Aquellas ramas de la producción Artesanal que participen en las ferias y exposiciones, que por su naturaleza y atendiendo las medidas de seguridad y protección civil, requieran una ubicación especial, no entrarán al sorteo de los espacios, los lugares que ocuparan serán señalados dentro del plano de ubicación por la Dirección, con el visto bueno de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, los cuales serán sorteados entre quienes los ocuparan, siempre y cuando se comprometan a hacer muestras en vivo durante el evento de la elaboración de sus Artesanías.

(Modificación aprobada en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de septiembre de 2021)

Artículo 50.- El Artesanado que participará en las ferias y exposiciones organizadas por la Dirección deberán:

- I. Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección para informar sobre la logística y aspectos relevantes del evento, en el horario y fecha que se le señale.
- II. Comprometerse a estar presente durante todos los días del evento y en los horarios establecidos.
- III. Montar y desmontar los puestos en los días y horarios establecidos para tal fin.
- IV. Exhibir durante el evento las Artesanías registradas, en el espacio asignado y en los horarios establecidos.
- V. Cuidar la presentación y limpieza del espacio asignado, así como de su producto y del mobiliario asignado por la Dirección.
- VI. Guardar en todo momento el orden y compostura, evitando el uso de palabras altisonantes, riñas o conflicto de cualquier índole con los Compañeros del Gremio, Asistentes al evento y Servidores Públicos.
- VII. Evitar en todo momento el consumo de estupefacientes, bebidas alcohólicas y cigarrillos en los puestos, así como presentarse en estado de ebriedad.
- VIII. Atender de manera respetuosa y responsable su puesto, de preferencia deberá ser atendido por una persona mayor de edad que pueda tomar decisiones.
- IX. Atender las normas de Seguridad y Protección Civil emitidas por la autoridad competente.
- X. Presentar a la Dirección, al finalizar el evento, el reporte de ventas correspondientes.

El no cumplimiento de las disposiciones señaladas en las fracciones II al IX del presente Artículo o demás situaciones que considere la Dirección, hará acreedor al Artesanado, por parte de la Dirección, de un apercibimiento verbal por su falta, solicitándole la corrección de la misma, señalándole que de reincidir o cometer alguna otra falta será retirado de manera inmediata del lugar y se le iniciara el proceso sancionador establecido en este Reglamento.

Capítulo Quinto De la Capacitación

Artículo 51.- La Dirección considerará en sus Programas y Presupuesto Anual los recursos necesarios que garanticen la Formulación y Ejecución de un Proceso constante de Capacitación para el Artesanado del Municipio.

Artículo 52.- La Dirección gestiona y ejecutara de manera permanente Cursos de Capacitación con Enfoque de Género. Para la Planeación y Programación de los Cursos de Capacitación se tomará en cuenta las necesidades del Artesanado, para que los conocimientos obtenidos a través de la capacitación sean herramientas que les ayuden a mejorar e incrementar su actividad y con ello su calidad de vida. De manera enunciativa

más no limitativa los cursos de Capacitación serán en temas legales, administrativos, comerciales, en técnicas innovadoras y de propiedad intelectual.

Capitulo Sexto **Del Entorno Ecológico y la Actividad Artesanal.**

Artículo 53.- La Dirección, en coordinación con la Dirección General de Medio Ambiente, promoverá entre el Artesanado, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales susceptibles de ser utilizados como materia prima, así mismo, vigilaran que en la elaboración de las Artesanías no se emitan o transfieran contaminantes al medio ambiente.

Artículo 54.- La Dirección, en coordinación con las Dependencias Municipales, Estatales y Federales competentes, fomentara la utilización de Insumos Artesanales alternos en las regiones vecinas, cuando ya no sea posible la explotación de los recursos naturales del Municipio, esto de conformidad a los criterios ecológicos, disposiciones administrativas, normas oficiales y disposiciones jurídicas aplicables.

TITULO SEXTO **DEL FOMENTO ARTESANAL**

Capitulo Primero **Del Fomento Artesanal en la Educación**

Artículo 55.- La Dirección, en conjunto con la Dirección de Educación del Municipio, promoverá el conocimiento y preservación de la Actividad Artesanal de San Pedro Tlaquepaque dentro de la Comunidad Educativa, con la finalidad de dignificar Social y Culturalmente esta Actividad.

Artículo 56.- El Gobierno Municipal, a través de la Dirección, buscará la coordinación con Instituciones Públicas, Privadas y Gobiernos Municipales vecinos, para fomentar el funcionamiento de talleres escuela y centros de capacitación para promover el conocimiento y proceso de actualización en técnicas y temas que le permitan al Artesanado mantenerse a la vanguardia en la Producción Artesanal, así como brindar los espacios de aprendizaje a los nuevos interesados en la actividad.

Capitulo Segundo **Del Fomento Artesanal en la Actividad Turística.**

Artículo 57.- La Coordinación General, en conjunto con la Dirección y la Dirección de Turismo, promoverán que en cada desarrollo turístico y evento de promoción turística en que participe el Municipio, se ubique un espacio para la exhibición y venta de Artesanías, del Artesanado registrado en el Padrón.

Se realizará de manera conjunta la promoción y difusión de los talleres interactivos que se realizan en la Casa como una actividad turística del Municipio, así mismo se promoverán y realizarán recorridos por los diversos Talleres Artesanales ubicados en el Municipio.

Artículo 58.- En eventos, actividades y exposiciones de promoción turística en los que participe el Municipio, se difundirá y resaltará la importancia de las Artesanías de San Pedro Tlaquepaque como referente y Atractivo Turístico del Municipio.

Capítulo tercero Del Fomento Artesanal en la Actividad Cultural

Artículo 59.- La Dirección, en conjunto con la Dirección de Cultura, trabajarán para que se reconozca a las Artesanías producidas en el Municipio como un factor importante de Preservación Cultural, por lo que impulsarán Programas y Actividades que Preserven, Rescaten y Difundan la Actividad Artesanal mediante las siguientes acciones:

- I. Preservar y proteger el Patrimonio Cultural, Costumbres, Tradiciones y Cultura Popular representada por las Artesanías que identifican al Municipio.
- II. Propiciar la justa valoración del Artesanado y su trabajo, como personas que con capacidad técnica y habilidad artística ejerce una actividad económicamente productiva, con la cual se preservan aspectos Culturales e Históricos que identifican al Municipio como Cuna Alfarera.
- III. A través del Centro Cultural de Eventos y Exposiciones “El Refugio”, El Museo Municipal del Premio Nacional de la Cerámica “Pantaleón Panduro” y La Escuela de Artes Plásticas, Artesanías y Oficios “Ángel Carranza”, programarán eventos y actividades para reconocer la importancia de preservar la Actividad Artesanal como elemento fundamental de la Cultura en el Municipio.

TITULO SEPTIMO DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

Capítulo Primero De las Sanciones

Artículo 60.- Las sanciones a que se refiere el presente Ordenamiento, se aplicarán sin perjuicio de la obligación que tiene el infractor de reparar el daño que se haya ocasionado o de cualquier otra responsabilidad.

Artículo 61.- Para efectos de que sean observadas las disposiciones que conforman el presente Ordenamiento, se llevarán a cabo labores de coordinación con las diferentes Dependencias de la Administración Pública Municipal, a efectos de que procedan a ejecutar lo que haya lugar de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 62.- Si el infractor es un Servidor Público, será aplicable la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 63.- Las sanciones que se aplicarán al Artesanado por la violación a las disposiciones señaladas en el Artículo 50 de este Reglamento, consistirán en:

- I. Apercibimiento verbal.
- II. Amonestación por escrito.
- III. Suspensión por 6 meses de su registro del Padrón Artesanal.
- IV. Retiro definitivo su registro del Padrón Artesanal.

Artículo 64.- La amonestación se realizara por parte de la Dirección, procederá siempre que se trate de un infractor que no sea reincidente, se hará por escrito y en ella se especificara de manera clara la infracción cometida, así como el aviso de que en caso de cometer nuevamente alguna falta al presente Ordenamiento se procederá a la suspensión por seis meses del Padrón Artesanal y por ende de los beneficios o apoyos.

Artículo 65.- Si el Artesanado reincide en cometer alguna falta a lo establecido en el presente Reglamento, la Dirección procederá la suspensión por seis meses del Padrón Artesanal, lo cual se lo hará saber por escrito, detallando de manera clara la infracción cometida, haciendo referencia a la amonestación previa y notificando de manera precisa que si una vez devuelto el registro en el plazo estipulado se volviere a cometer falta alguna, se procederá al retiro definitivo del registro en el Padrón.

Artículo 66.- El retiro definitivo del Artesanado del Padrón, procederá una vez que el infractor haya cometido dos faltas al presente Reglamento y se haya seguido el procedimiento establecido en Artículos anteriores, la sanción será impuesta por la Coordinación a solicitud por escrito de la Dirección en la cual deberá anexar explicación detallada de las faltas cometidas, el procedimiento de sanción previo y copia del expediente de la o el Artesano infractor. La notificación de la sanción se hará saber por escrito a la o el Artesano sancionado.

Capítulo Segundo De los Recursos

Artículo 67.- En contra de los actos o resoluciones dictadas en la aplicación de este Reglamento, procederá el recurso de revisión previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, mismo que se sustentará en la forma y términos señalados en la propia Ley. Las autoridades señalarán en las resoluciones que emitan, los medios de defensa que resulten procedentes y los plazos de su interposición.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento de Fomento, Desarrollo y Promoción Artesanal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 04 de mayo del 2018 y publicado en la Gaceta Municipal el día 21 de mayo del 2018.

CUARTO.- Se abroga el Reglamento Municipal del Consejo de Fomento Turístico y Artesanal.

QUINTO.- Por única ocasión el Consejo deberá ser integrado a más tardar 60 días después de la entrada en vigor del presente Reglamento. Las Consejerías representadas por Servidores Públicos deberán ser renovadas al inicio de la próxima Administración Municipal en el periodo establecido en el presente reglamento. En su Sesión de Instalación vía sorteo se determinará para su renovación futura, el cincuenta por ciento del Artesanado que serán renovados en una primera etapa, siendo esta a los dos años seis meses de su integración y el cincuenta por ciento restante al concluir sus tres años de periodo.

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO, PROMOCIÓN Y FOMENTO ARTESANAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, aprobado en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 06 de diciembre de 2019 con número de acuerdo 1279/2019. Gaceta Municipal Tomo XXII, Año 2020, fecha de publicación: 05 de febrero de 2020.

Se abroga el Reglamento de Fomento, Desarrollo y Promoción Artesanal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 04 de mayo del 2018 y publicado en la Gaceta Municipal el día 21 de mayo del 2018.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

REFORMAS

Acuerdo número 1588/2021 aprobada en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de enero de 2021, en el cual se adiciona la fracción XVIII al artículo 7. Gaceta Municipal Tomo XXXVIII, Año 2021, fecha de publicación 08 de febrero de 2021. Entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

Acuerdo número 1813/2021 aprobada en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de septiembre de 2021 mediante el cual se modifican los artículos 7 fracciones VI, VIII, XIII; 12 fracción IV, 45, y 49 del Reglamento Municipal para el Desarrollo, Promoción y Fomento Artesanal de San Pedro Tlaquepaque

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquense las presentes modificaciones al *Reglamento Municipal para el Desarrollo, Promoción y Fomento Artesanal de San Pedro Tlaquepaque* en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

SEGUNDO.- Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- En alcance a lo establecido en el artículo 7 fracción VIII, referente a las reuniones presenciales, las mismas se realizaran atendiendo en todo momento las medidas sanitarias que dicten las autoridades competentes, para lo cual Dirección implementara las estrategias que estime necesarias para garantizar la seguridad de los asistentes.

Gaceta Municipal Tomo I Año 2021, Publicación 28 de octubre de 2021.